

ASTURIAS AGRARIA

REVISTA QUINCENAL

Publicada por la Federación Asturiana Católico-Agraria

Oficinas: Calle de Santa Ana, 6

Teléfono 1312.—Apartado núm. 77

SECCIÓN DOCTRINAL

Los frutos de la inquietud

En España se ha reducido considerablemente en 1931 el consumo de abonos

El agricultor español sigue desde hace tiempo intensificando el consumo de los llamados abonos químicos, con lo que se benefician a la par los agricultores, por el aumento de cosechas, los fabricantes y vendedores de abono, las compañías de transportes, los consumidores y, en fin de cuentas, la Economía nacional. Pero el año último, lejos de apreciarse el normal incremento de otros años, se ha reducido en términos insospechados, planteando un problema digno de meditación.

No puede achacarse a la crisis económica bastante generalizada en todas las profesiones y actividades, porque aún siendo tan exigua la oficial ayuda mediante el Crédito Agrícola, de vida intermitente y precaria, se han multiplicado en pocos años los sindicatos agrícolas, uniones agrarias y demás instituciones análogas de fines cooperativos y sociales, que le dan facilidades en los créditos necesarios para no carecer de los elementos de cultivo.

Son causas de orden social las que se juzgan suficientes para explicar

el fenómeno: es que no reina la paz en los campos, y el agricultor vive agobiado por constantes inquietudes sobre la suerte que al rodar de unos meses le deparará el Destino a sus propiedades y a sus cosechas, y quién sabe si a sus vidas; y en semejante estado de ánimo, se reducen los gastos, se limitan jornales, se condena a un régimen de dieta más o menos rigurosa la nutrición de las plantas.

Bien se echa de ver las consecuencias que forzosamente se derivan de este disculpable proceder; en primer lugar, el quebranto infligido a la industria y comercio de abonos, transportes, jornales, impuestos, operaciones bancarias, etc.; en segundo lugar la disminución de cosechas, que es disminución de riqueza para sus cultivadores; después la repercusión obligada por la circulación económica, por menor capacidad consumidora de la masa campesina, afectando al comercio, a la industria y a todas las manifestaciones del trabajo y de la actividad; finalmente el encarecimiento de los precios ante la disminución de la oferta en los mercados deficientemente abastecidos.

Sería de gran conveniencia para gobernantes y conductores de masas, medir bien todo el alcance, no solamente de disposiciones legislativas, que directa o indirectamente se re-

lacionen con los intereses agrarios, sino de toda tendencia, propaganda o agitación que perturbando la paz social y sembrando la zozobra y la inquietud, refrena los necesarios estímulos, desalienta y mata las iniciativas de los más emprendedores.

Si el Gobierno mira con serenidad los problemas múltiples que, como el de abonos, tienen su origen bien definido en el estado de alarma que ha invadido los campos, por el más alto interés nacional, y por la misma seguridad del régimen, debe obrar con cautela en la reforma agraria y con extremado rigor en las propagandas extremistas y las violencias de todo género que tantos males producen.

M. FABIAN.

EL AHORRO

Refranes recogidos en varios sitios. Maximas y consejos

El ahorro es enemigo del vicio.

El que todo lo gasta se acerca a la miseria; el ahorro se aleja de ella.

Trabaja y ahorra de joven para descansar y comer de viejo.

Quien adquiere el hábito del ahorro conoce el valor del dinero y no lo malgasta.

El que ahorra se hace fuerte y vence siempre en las luchas de la vida, porque se acostumbra a vencerse a sí mismo sobreponiéndose a las tentaciones de los vicios para practicar la virtud.

El dinero gastado en lo superfluo e inútil no produce bienestar: es trigo guardado entre piedras que no da pan.

Los padres deben enseñar a sus hijos a ahorrar y éstos deben aprovechar y practicar esta enseñanza. Así

encontrarán los padres en su vejez el apoyo que ellos dieron a sus hijos en la niñez tocando los unos y los otros las consecuencias de la previsión.

Socorrer una necesidad alegre; obtener un beneficio satisface; tener lo preciso para la vida tranquiliza. Esto es lo que proporciona el ahorro: alegría, satisfacción y tranquilidad.

Prívate de lo que no te sea preciso. Cada privación de hoy será mañana una necesidad satisfecha.

No trates de enriquecerte con dinero de los demás y evita que los demás se enriquezcan con el tuyo.

Ahorrar no es difícil porque no es necesario tener grandes rentas ni economizar mucho. Basta tener fe y constancia en el ahorro. No hay cantidad por insignificante que sea que no pueda contribuir a mejorar nuestra situación.

Trabajo y economía es la mejor lotería.

Un grano no hace granero, pero ayuda al compañero.

El que adelante no mira, atrás se queda.

El que tuvo y retuvo, guardó para cuando no hubo.

Jamás compres nada que no te sea necesario.

Quien de chico no trabaja, de grande come paja.

El que guarda tiene, aunque sea su cuerpo.

Antes de comprar, mira si tienes dinero.

Solamente en caso de necesidad, compra al fiado.

El dar y tener, seso ha menester.

El hombre prevenido vale por dos.

Más hace el que quiere que el que puede.

Más cuesta guardarlo que gastarlo.

El ahorro de la aldea debe servir por y para la agricultura, por y para la sequía.

El socio de todo Sindicato debe tener presente estos consejos y refranes y no le irán mal sus negocios.

Debe colocar sus ahorros en el Sindicato, primero porque remediará con ello a sus hermanos de profesión, segundo porque lo tiene más cerca para usar de ello cuando lo necesite en caso de necesidad.

El Sembrador.

El gallinero productivo

La gallina, cuando se explota racionalmente, merece el calificativo de animal de renta por excelencia. Una gallina puede poner 180 huevos por año, o sea 10 kilogramos de alimento concentrado de calidad superior.

Para que un gallinero sea productivo es necesario atender tres condiciones:

Primera. Poseer gallinas seleccionadas, de buena raza.

Segunda. Alojarse las gallinas en una habitación sana, bien aireada, seca y relativamente caliente.

Tercera. Distribuir una alimentación racional, aplicando fórmulas alimenticias que hayan producido buenos efectos.

Las razas que deben explotarse deben ser preferentemente las del país. Una raza supone el equilibrio de una colectividad animal con el medio en que vive. Las mejoras que se introducen en la raza del país, son mejoras positivas, que van derechas al aumento de la producción.

No sucede así cuando se explotan razas extranjeras y, sobre todo, las oriundas de un clima opuesto. Entonces los animales de la raza exótica tienen que realizar grandes esfuerzos para adaptarse al nuevo país y estos esfuerzos suelen operarse a costa de la producción, es decir, que lo primero que sucede es una baja en

el número de huevos de la puesta normal, o una disminución del peso del cuerpo.

Las gallinas que no se hallan bien alojadas están expuestas a los resfriados y otras enfermedades del aparato respiratorio. Si, además, el gallinero no se mantiene limpio, constituye un probable foco de infecciones de toda naturaleza. Por lo regular, la pérdida más sensible está representada por una disminución en la puesta. Las buenas ponedoras exigen un gallinero de una temperatura no inferior a 14 grados centígrados.

La alimentación desempeña un papel importantísimo en la producción de huevos y en la salud de los animales. La gallina buena ponedora debe hallarse en buen estado de carnes, pero no flaca y menos engordada. Esto quiere decir que la ración debe componerse de dos partes: una, para sostenimiento del cuerpo del animal y otra, que aporte los elementos indispensables para la formación del huevo.

Cuando una ración está bien equilibrada puede atender a todas las necesidades del organismo y esto tiene una transcendencia enorme, desde el punto de vista de las enfermedades. La moderna patología va poniendo de manifiesto que la mayoría de las enfermedades, y entre ellas las contagiosas, arraigan en los individuos deficientemente nutridos, dejando casi sin atacar a los sujetos cuya nutrición es excelente en todos sentidos. Estar bien alimentado, hablando higiénicamente, no significa estar cebado, sino en regular estado de carnes y principalmente, que las vitaminas y ácidos aminados aseguren la función nutritiva en la intimidad de los humores.

La base de la ración de las gallinas ponedoras debe constituirse con

alimentos concentrados y éstos muy variados: maíz, avena, turtó, segundas, harina de carne, etc. Los alimentos concentrados para la gallina ponedora deben ser abundantemente nitrogenados, de modo que la proporción entre las sustancias nitrogenadas y las no nitrogenadas sea de 1 : 3. En cuanto a peso, bastan 100 gramos diarios por cabeza. La ración debe completarse con verduras: hojas de col, calabaza, forrajes varios, fruta averiada, lechuga y todas las que pueden resultar más económicas. La cantidad de verduras dependerá del apetito de cada gallina.

Un aspecto delicado de la alimentación lo constituyen los alimentos minerales y las vitaminas. Los alimentos minerales corrientes en las granjas de buenos avicultores, son los calcáreos en forma de conchas de ostras, o, simplemente, de guijarros de cal apagada debidamente triturados. Conviene, además, poner a disposición de las gallinas cierta cantidad de arena o gravilla, la cual no constituye ciertamente un alimento, pero es necesario para la digestión.

Las vitaminas hállanse en la mayor parte de los alimentos crudos, especialmente en la corteza de los granos y en las verduras, pero su cantidad no es suficiente y da resultados excelentes completar las raciones con preparados irradiados que son ricos en vitaminas y en otros elementos como fosfatos, diastasas, etcétera, los cuales contribuyen a tonificar el organismo del ave y asegurar una puesta constante incluso en el período invernal.

Además, la adición de un producto irradiado, como el Gallinol, compensa el déficit de vitaminas que tienen las raciones habituales. Es conveniente añadir a los alimentos cada día una cucharada, de las de sopa,

de Gallinol por cada diez gallinas de más de seis meses. Con esta cucharada diaria, cuyo gasto es ínfimo, se tendrá la seguridad de que la alimentación concentrada tiene el valor vitamínico indispensable para que la ración esté en un alto punto nutritivo. La puesta será regular, los huevos grandes y la constitución del ave más fuerte y el apetito más vivo. El vigor y la salud del ave quedarán asegurados.

Dos veces por año al entrar en invierno y principios de primavera será conveniente administrar a las gallinas durante dos semanas, en cada estación, unos quince gramos diarios de carne fresca. La carne fresca constituye un tónico de primer orden y por consiguiente revitaliza todas las funciones del organismo, especialmente las del aparato de la generación.

José A. Armendariz.

GANADEROS

La SAL MARTINEZ preserva y cura siempre todas las infecciones de la sangre, especialmente BACERALES, del ganado LANAR, CABRIO, CERDO y, sobre todo, del ganado

VACUNO

Es económica, fácil de dar, de resultados positivos y es el mejor seguro de vuestro ganado.

Pedidos y folletos con interesantes referencias, a Antonio Martínez Pescador, Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Venta: Federación Asturiana Católico-Agraria, Oviedo.—Federación Asturiana Agraria, Oviedo.—Sres. Benigno Fernández y Compañía (Comercio), Navia.—Don Cándido Casado (Farmacia), Posada de Llanes.—Sindicato de Piloña, Iniesto.—Sra. Viuda de Anastasio Noriega (Comercio), Unquera.—Farmacia de Osorio, Vegadeo.

El A B C del plantador de árboles

Este año debe ser para los amantes de la fruticultura un nuevo punto de partida. Demos una idea de conjunto y veamos los puntos esenciales que asegurarán el éxito de la plantación, suponiendo, en este caso, que se desea obtener árboles de copa alta.

A. Elegir un terreno fértil, de mediana consistencia; que no sea ni excesivamente húmedo, y al abrigo de los vientos violentos y fríos.

B. Practicar sondeos en distintas partes del campo, para conocer la naturaleza del subsuelo, su composición, y el espesor de la capa vegetal. Esta debe ser por lo menos de 0.60 cm. a un metro, descansando sobre un subsuelo permeable.

C. Debe tener facilidad de comunicaciones para facilitar los transportes de abonos y enmiendas cuando sean necesarias.

D. Para mayor seguridad hacer el análisis químico del terreno.

E. Practicar una labor de desfonde total o parcial, seis semanas antes de la plantación. Mezclar completamente las distintas capas que componen el terreno removido para facilitar su meteorización.

F. En terrenos duros que dejan escurrir difícilmente el agua colocar una capa de 20 cm. de piedras en el fondo de los hoyos practicados.

G. Mejor todavía, practicar un drenaje completo, para evitar los perniciosos efectos de la humedad.

H. En terrenos de primera calidad, a los hoyos para la plantación se les da 1,50 metros de lado por 80 centímetros de profundidad. Los abonos no se aplican hasta el momento de la plantación.

I. En terrenos mediocres es preferible practicar un desfonde gene-

ral o cuanto menos parcial todo lo largo de la faja de terreno ocupada por una línea de árboles. Los abonos y las enmiendas se entierran al mismo tiempo. Los árboles se colocan abriendo únicamente el hoyo necesario para albergar las raíces.

J. Plantar sobre caballones en terrenos húmedos.

K. Dejar, según las variedades, espaciamientos de 8 a 12 metros, disponiendo los árboles al tresbolillo cuando se trate de varias líneas paralelas. Algo más distanciados en terrenos mediocres.

L. La época de la plantación viene comprendida de octubre a fines de enero. Plantando más tarde, es preciso prodigar más cuidado a las jóvenes plantas durante el verano.

M. Elegir árboles sanos, que no presenten señales de debilidad ni enfermedades. Cuanto más jóvenes sean, más fácil será el trasplante y más seguro el éxito.

N. Preparar el árbol antes de plantarlo, separando todas aquellas ramas o raíces que durante las operaciones anteriores hubieran sufrido deterioro. Con un cuchillo recortar la extremidad de las raicillas.

O. La poda puede hacerse en seguida o mejor esperar hasta poco antes de empezar la circulación de la savia. No conservar más que las ramas necesarias para la buena conformación del árbol, y todavía éstas, recortarlas para que queden en relación con las raíces. Las ramas fructíferas, si las hubiere, se podan como de ordinario.

P. Plantar inmediatamente después de haber preparado los árboles, a 20 cm. de profundidad en tierras sanas y al nivel del suelo en terrenos secos; sobre caballones en terrenos húmedos.

Q. No enterrar demasiado las raí-

ces. El aire debe poder llegar a ellas con facilidad sin lo cual morirán por asfixia.

R. Evitar en lo posible de enterrar el punto de unión del injerto con el porta injerto, especialmente cuando se trata de perales sobre membrillero y de manzanos sobre la variedad paraíso.

S. Plantar en días de buen tiempo. Apretar ligeramente el terreno removido con los pies sin apisonarlo demasiado, vertiendo luego una o dos regaderas de agua, para que las raíces queden mejor, en contacto con el suelo.

T. No colocar los abonos al fondo del hoyo. Deben repartirse alre-

dedor, y a la proximidad de las raíces, sin que estén, empero, en contacto directo con éstas.

U. Proveer de tutores, para que puedan resistir los vientos violentos.

X. Recubrir los troncos con una especie de chimeneas de paja, para proteger la corteza contra las insolaciones en los días calurosos de verano.

Y. Dar a menudo labores de escarda para mantener constantemente el suelo mullido y evitar la invasión de hierbas adventicias.

Z. Cada tres años aportar el estiércol, las enmiendas y los abonos químicos que sean necesarios.

J. VALLES RUBIO.

DE LAS AJENAS MIESES

Raíces forrajeras

Estas plantas se cultivan en líneas suficientemente espaciadas, para permitir dar labores de escarda y bina, indispensables para obtener buenas cosechas.

Por esta razón, aseguran la conservación del suelo en buen estado de limpieza, por lo que respecta a las malas hierbas. Prepara muy bien el terreno, no sólo por esto, sino por ser plantas exigentes en materias fertilizantes, el remanente de las cuales será bien aprovechado por el cultivo que le siga en la rotación.

Por otra parte, los accidentes a que estas plantas están expuestas son distintos a los que influyen en los cereales y en otras forrajeras distintas a las raíces, por lo que se distribuyen las eventualidades adversas entre un mayor número de productos.

La importancia de esta clase de plantas en la ganadería es decisiva.

Con ella se consigue tener en el invierno alimento fresco de fácil conservación y a un precio bajo, pues son plantas que, en general, pagan bien el cultivo.

No necesitamos decir que no constituyen alimentos completos, y que, por el contrario, deben formar parte de raciones cuidadosamente establecidas, a lo que se prestan perfectamente.

Remolacha forrajera.—En nuestra cuenca (1) es la más importante de las raíces forrajeras. No detallamos su cultivo, por ser análogo al de la remolacha azucarera, pues si bien su cultivo no necesita ser tan esmerado para llegar a obtener buenas cosechas, es preciso cultivarla con cuidado. Tratemos en este trabajo de algunos detalles en que esta planta difiere de la remolacha azucarera.

(1) Este estudio se refiere a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Varietades.—Es planta que se hibrida con gran facilidad, por lo que el número de variedades es extraordinario. Por otra parte, sufre grandes modificaciones como consecuencia del clima, suelo y cultivo. La simiente de remolacha, además, degenera fácilmente. Por todas estas razones, se ve la necesidad de dirigirse a casas de solvencia comercial reconocida.

Existen dos grupos de remolachas: las forrajeras propiamente dichas y las semiazucareras, aparte, claro está, de las azucareras, que no son objeto de este trabajo.

Entre las forrajeras propiamente dichas, está la *Dissette o campestre de Alemania larga roja*, de raíz larga, en que la mitad, aproximadamente, crece fuera de la tierra; el color de su piel es rojo violáceo en la parte subterránea y más obscuro en la que se desarrolla fuera de la tierra. La pulpa es blanca, con rayas rojizas. Es muy productiva.

La *Gigante Mammoth* es una variedad de la anterior; es más ancha, sobre todo en el centro. Es aún más productiva que aquélla. En nuestro Campo de demostraciones de Villaluenga se han obtenido 88.000 kilogramos de remolacha por hectárea.

La *Amarilla Gigante de Vauriac*, que es de un arranque fácil, de gran rendimiento y de excelente conservación.

La *Eckendorf*, con dos variedades, raíz cilíndrica, que una gran parte crece fuera de la tierra; de arranque muy fácil y de buena conservación.

Las *Globos*, amarilla y roja; la primera es una raíz rústica, gruesa, de buena conservación; la segunda conviene especialmente para los terrenos poco profundos.

Todas estas variedades son de raíces muy voluminosas, extraordinariamente ricas en agua y, por consiguiente, pobres en principios nutritivos; de modo que poco adelantaremos con tener muchos kilogramos de producto a disposición del ganado, si el valor alimenticio es pequeño; pero, además, la abundancia de nitrato potásico que entra en su composición puede producir diarrea al ganado.

Por ello encontramos preferibles las variedades semiazucareras, puesto que, además, la diferencia de producción entre unas y otras no compensa los inconvenientes de las forrajeras propiamente tales.

Entre las variedades más conocidas están la *Blanca semiazucarera de*

JUSTO ALVAREZ

TOCINO, GRASAS, SEBOS, JAMONES

— Y TRIPAS PARA EMBUTIDOS —

Campoamor, 28

OVIEDO

Teléfono, 3246

cuello verde, de raíz en forma ovoide alargada, que en la mitad, aproximadamente, crece fuera de la tierra, muy lisa, variedad de gran producción, rica en materias nutritivas, de arranque fácil y de buena conservación. Variedad que se está empleando cada vez más, y de la que nosotros hemos obtenido el año pasado 82.000 kilogramos de raíces por hectárea, que, vendida a 30 pesetas la tonelada, hubiera dado 1.778 pesetas de beneficio líquido por hectárea, que, vendida a 30 pesetas la tonelada, hubiera dado 1.778 pesetas de beneficio líquido por hectárea, puesto que tuvo 682 pesetas de gastos. En realidad, produjo más, ya que se vendió a dos reales la arroba, pero consignamos un precio medio, advirtiendo que en los gastos no va incluido ni renta de la tierra ni contribución. Desde luego, esta producción no puede tomarse como medida para el gran cultivo.

La *Gigante Rosa semiazucarera* posee también, como la precedente, buenas cualidades, crece más dentro del terreno y tiene más riqueza en materias secas; conviene especialmente para las tierras profundas y ricas.

La *Gigante Roja semiazucarera*, también de forma ovoide, menos alargada, pero asimismo tan voluminosa como la anterior. Cada vez más estirada por su gran rendimiento, su riqueza nutritiva y su buena conservación.

Existen otras muchas variedades que no citamos por no hacer excesivamente larga esta relación.

De todas estas variedades, las más conocidas en nuestra cuenca son la *Mammoth* y la *Blanca de cuello verde*.

Entresaca.—Esta debe hacerse de tal manera, que quede un espaciamiento entre plantas de unos 30 a 40 centímetros, y entre las líneas unos 50. Debe tenerse en cuenta que lo mejor es obtener plantas de tamaño medio y, por consiguiente, no debe espaciarse demasiado, ni, por el contrario, dejarlas demasiado juntas. Como para no repetir lo ya dicho estamos comparando siempre con la azucarera, sólo nos resta añadir que es algo más exigente en abonos nitrogenados, por ser mayor la producción y que puede necesitar algún riego más que la otra.

Ricardo RUIZ.

(Concluirá).

DE NUESTRA ORGANIZACION

:: Nuestra Asamblea anual reglamentaria

El Consejo Directivo de la Federación Asturiana Católico-Agraria ha acordado celebrar su Asamblea anual reglamentaria el próximo domingo, día 9 de octubre, en el salón de actos del domicilio social, Santa Ana, 6.

La Asamblea dará comienzo a las diez en punto de la mañana, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Presentación de credenciales de los representantes de los Sindicatos y lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.—Balance y cuentas del año 1931.
- 3.—Sección de compras en común.
- 4.—Cooperativa Central Agrícola de Asturias.
- 5.—Seguro mutuo del ganado.
- 6.—Crédito agrícola.

7.—Reforma Agraria y régimen de arrendamientos.

8.—Aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo a la Agricultura.

9.—Modificación de los Estatutos de la Federación.

10.—La revista ASTURIAS AGRARIA.

11.—Asociaciones de colonos y propietarios.

12.—Renovación de cargos.

13.—Mociones.

14.—Ruegos y preguntas.

Esperamos que todos nuestros Sindicatos, haciéndose cargo de la importancia y transcendencia de la mayor parte de las cuestiones que han de ser examinadas por la Asamblea, enviarán su representación, la cual traerá ya estudiados estos enjundiosos problemas, sobre los que habrá formado su criterio, para la mayor actividad y eficacia de los trabajos de la Asamblea.

Estatutos de la Cooperativa Central Agrícola de Asturias

DEL CAPITAL SOCIAL

(Conclusión)

ART. 30. Los recursos de la Cooperativa se constituirán:

1.º Con las aportaciones obligatorias e intransferibles de los asociados que se fijan conforme a la siguiente escala:

Ptas.	250	para los Sindicatos de	1 a 25	socios.
»	500	»	»	de 26 a 50
»	750	»	»	de 51 a 75
»	1.000	»	»	de 76 a 100
»	1.250	»	»	de 101 a 150
»	1.500	»	»	de 150 socios en adelante.

Estas aportaciones devengarán el 3 por 100 de interés anual desde el momento en que se hallen íntegramente desembolsadas.

2.º Con las aportaciones voluntarias desde pesetas 50 en adelante que la Junta Directiva podrá admitir hasta el límite que ella señale.

Estas aportaciones devengarán el

mismo interés que las Obligaciones.

3.º Con los remanentes que pueda haber, conforme a las disposiciones de los reglamentos y a los acuerdos de la Junta general.

4.º Con los donativos, legados, subvenciones, etc., que reciba.

ART. 31. Esta Cooperativa funcionará a base de responsabilidad limitada y de sus compromisos u obligaciones, solamente responde el haber social.

DE LOS SERVICIOS

ART. 32. El ejercicio de la Cooperativa es el año natural.

ART. 33. La Cooperativa suministrará a sus asociados aquellas mercancías que la Junta general determine. La Junta directiva formulará el Reglamento por que se han de regir los servicios del cual se dará conocimiento al Ministerio de Trabajo y Previsión y al Consejo de Trabajo.

ART. 34. Los socios, por el hecho de serlo, contraen compromiso de surtirse exclusivamente por medio de la Cooperativa, de cuantos artículos precisen y los trate la Cooperativa. La Junta directiva, en casos excepcionales y que previamente se le hayan expuesto, podrá conceder licencia para que sus socios realicen compras sin intervención de la Cooperativa de los artículos que están obligados a surtirse de ella.

ART. 35. La Cooperativa podrá hacer suministros a los asociados, pero que pertenezcan a la Federación Asturiana Católico-Agraria. Las cantidades que por *exceso de percepción* correspondan a estos suministros, irán a engrosar el fondo de reserva irrepartible.

DE LA INSPECCION DE CUENTAS Y RELACIONES CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ART. 36. Cuando la Cooperativa

cuenta con más de cien socios se convocará a la Junta general para que elija los tres individuos que han de formar la Comisión de inspección de cuentas, debiendo recaer la elección en personas que pertenezcan a las entidades que sean socios de la Cooperativa.

La Junta general puede acordar que se establezca dicha Comisión en el momento que lo tenga por conveniente, aun cuando el número de socios no exceda de cien.

ART. 37. La Cooperativa dará cumplimiento a cuanto se expresa en el art. 49 del Reglamento de Cooperativas aprobado por Decreto de 2 de octubre de 1931, cuidando de remitir oportunamente al Registro los documentos que se mencionan.

REFORMA Y DISOLUCION

ART. 38. Estos Estatutos no podrán ser modificados sino por acuerdo de la Junta general reunida en sesión extraordinaria y mediante el voto favorable de las dos terceras partes del número de socios.

ART. 39. La duración de la Cooperativa será indefinida. Para que la Asamblea general extraordinaria acuerde válidamente la disolución, es necesario que la convocatoria para la Asamblea se haga con el exclusivo objeto de tratar de la disolución y con expresión del motivo que se

aduzca y que el acuerdo obtenga el voto favorable de las cuatro quintas partes del número de socios que integran la Sociedad.

ART. 40. En caso de disolución, del haber social, si existiere, se adjudicará a cada socio el valor que le correspondería si se hubiera separado voluntariamente de la Sociedad, continuando ésta su funcionamiento. Las cantidades procedentes de los fondos de reserva obligatorios se adjudicarán en primer término a la obra cooperativa de enseñanza o divulgación agrícola que la Federación Asturiana Católico-Agraria realiza mediante las jornadas o semanas sociales o para las obras de beneficencia que tuviere establecidas, a no ser que la Cooperativa tuviere fundadas obras de esa índole, en cuyo caso a éstas se hará la adjudicación preferentemente. Cualquier otra cantidad a repartir por efecto de las operaciones de liquidación se destinará al fomento del seguro mutuo del ganado vacuno contra los riesgos de muerte e inutilización, adjudicándole a la Caja de Reaseguro de la Federación a falta de dicha Caja o las Secciones de los Sindicatos que tengan el seguro mutuo, a cuyo efecto se abrirá un concurso por cierto plazo y se hará el reparto proporcionalmente al capital del ganado asegurado en cada Sección.

CAFÉ	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFÉ
CAFÉ	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ							CAFÉ
CAFÉ	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFÉ
CAFÉ	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFE	CAFÉ

Eufrasio Osoro

OVIEDO

ART. 41. En los casos de disolución obligatoria a tenor de los preceptos de la ley, la Junta directiva se constituirá en Comisión liquidadora y dará cumplimiento en lo establecido en el artículo 52 del Reglamento regulador de Cooperativas.

Cuando la Junta general, en sesión extraordinaria, adopte el acuerdo de disolución con las formalidades exigidas en estos Estatutos, ella nombrará las personas que hayan de constituir la Comisión liquidadora, la cual dará cumplimiento, asimismo, al mencionado art. 52 del Reglamento. En todo caso de disolución servirá de norma en la liquidación lo establecido en el art. 40 de estos Estatutos.

ART. 42. En cualquier punto no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en el Reglamento de Cooperativas y en la Ley que las regula.

La Exposición de Industrias Agro-pecuarias de Avilés :

El día 25 del pasado agosto se verificó la apertura del LIV Congreso de ganados y la Exposición de industrias agro-pecuarias en la floreciente y hermosa villa de Avilés.

Desfilaron por las calles los Sindicatos agrícolas regionales con banderas, dirigiéndose a las Casas Consistoriales, de donde partió una procesión cívica precedida de la Banda Municipal, con asistencia de las autoridades provinciales y locales, que se dirigieron al recinto de la Exposición, instalada en el Parque del Retiro.

Pronunciaron discursos el alcalde, el vicepresidente de la Diputación, el diputado don Angel Menéndez y el secretario del Comité de la Exposición.

Esta constituyó un gran éxito, habiéndose presentado hermosos ejemplares de ganado, de la raza del país, cruzados con suizos y holandeses. Algunos socios de nuestros Sindicatos fueron premiados por el Jurado calificador.

La clausura resultó solemnísimamente, habiendo asistido las autoridades provinciales y el Director general de Ganadería, que vino de Madrid con este objeto.

Nuestra enhorabuena a los organizadores y a nuestros amigos, que aportaron su valiosa ayuda el mejor resultado de la Exposición.

El Cronista.

Sociedad A. Asturiana de Colas y Gelatinas

Fábrica de Sotiello (Gijón)

Salvadillo

de hueso, abono excelente y especial para prados. Contiene de 12 a 13 % de ácido fosfórico y 3 a 3 y 1/2 % de nitrógeno.

Industrias Escobedo S. A.

(Casa fundada en 1900)

Imprenta — Bolsas — Almacén de Papel

Cromos para Almanagues

Rótulos de Esmalte

Sellos de Caucho

P. Ceferino, 29

Teléfono 3066

OVIEDO

NOTICIAS DE LA OBRA

Los representantes patronal y obrero de la agricultura en el Consejo de Trabajo : :

Estos representantes han de ser elegidos por las entidades profesionales respectivas acogidas a la ley de 8 de abril del corriente año. Son tantos y tan variados y con tan gran número de socios las citadas entidades, que la Confederación no ha presentado candidatos propios para esos puestos. Se ha limitado a ponerse en relación con otras organizaciones, para designar los candidatos con más probabilidades de triunfo y que mejor puedan defender los intereses que se les encomiendan.

Ya en nuestro número anterior, y en circular dirigida a las Federaciones, expusimos la necesidad de que se acogiesen a la citada ley del 8 de abril las asociaciones profesionales de propietarios, arrendatarios y obreros, con objeto de que pudieran tomar parte, como tales, en la elección de sus respectivos representantes. Suponemos lo habrán hecho así, y estarán, pues, en condiciones de ejercer su derecho electoral.

Tan pronto se realice el acuerdo que se gestiona y estén designados los candidatos a que hacemos referencia, lo pondremos en conocimiento de las respectivas organizaciones y daremos las normas necesarias para la elección.

La apoliticidad de nuestra obra

Nuestra Obra es apolítica. Innecesario consideramos entretenernos aquí una vez más en demostrar lo que en el ánimo de todos está desde que se fundó y lo que la realidad de cada día ha venido confirmando.

Sin embargo, no faltan gentes interesadas en que se desconozca ésta, que es una de nuestras características más destacadas, con fines no siempre defendibles. Así, con unos u otros pretextos, un día cierran un Sindicato y se incautan de su documentación; otro, encarcelan sin motivo a directivos de Sindicatos o Federaciones, y, en fin, constantemente están gravitando sobre nuestros organismos integrantes amenazas de persecuciones, que, si no bastan a interrumpir su actividad, sí ocasionan algunos trastornos, y, desde luego, siempre el apartamiento de los pusilánimes, que nunca faltan. Bien es verdad que estos últimos, si no han de modificarse, mostrándose dispuestos a luchar con el brío y decisión que los tiempos requieren, mejor están fuera que dentro de nuestra Obra.

Hasta ahora, en todos los casos de que hemos tenido conocimiento en la Confederación, bien por noticia directa o ya por las referencias de Prensa, se ha procurado remediar prontamente el mal, haciendo las gestiones pertinentes. En esta labor hemos recabado y obtenido la ayuda de los diputados agrarios que nos son afectos, y que con toda solicitud se han preocupado de cada caso en particular.

Nosotros insistimos una vez más en la necesidad de que nuestros Sindicatos y Federaciones se mantengan apartados de todo lo que pudiera tomarse por actividad política. El campo social agrario es inmenso, y en él hay, desgraciadamente, aún mucho que hacer. Laboremos, pues, sin dar el menor pretexto a los que, celosos de nuestros progresos, quisie-

ran hundirnos en vez de procurar superarnos en aras de una noble emulación por la redención campesina.

Y si, no obstante este nuestro apoliticismo, siguieran dándose casos de

injustas persecuciones, rogamos se nos comuniquen sin pérdida de tiempo, para acudir, por nuestra parte, al pronto remedio de los mismos.

X.

SECCION OFICIAL

Asociaciones profesionales de patronos y obreros : :

(Conclusión)

Art. 35. El importe de las cuotas que hayan de satisfacer los asociados deberá fijarse necesariamente mediante acuerdo de la Asamblea general expresamente convocada.

La cuota de entrada en las Asociaciones obreras no podrá exceder del importe del jornal, salario o sueldo de tres días.

Art. 36. Los cobradores de cuotas serán nombrados por acuerdo de la Junta general o de la mayoría absoluta de la Junta Directiva, debiendo comunicarse el nombre y domicilio de los designados al delegado provincial de Trabajo en el término de cinco días.

Art. 37. Las faltas de cumplimiento de los preceptos de esta ley relativos a la publicidad semestral del movimiento de socios y de las cuentas y balances de la Asociación, publicidad de las convocatorias de las Juntas generales y comunicaciones obligadas a las Delegaciones provinciales de Trabajo, así como los actos de obstrucción a las Inspecciones previstas en el artículo 18, serán castigadas con multa de 50 a 150 pesetas, que impondrá el delegado provincial a cada uno de los directores o socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles

o criminales que fueren procedentes.

Art. 38. Las Asociaciones que no cumplan las reglas estatutarias conforme a los preceptos de esta ley para su funcionamiento social, o las obligaciones establecidas en el artículo 20, serán objeto de sanciones, que impondrán las Delegaciones provinciales de Trabajo, y que podrán consistir en la suspensión temporal para la Asociación infractora de las facultades consignadas en los apartados 4, 7, 8 y 9 del artículo 19.

Cuando hayan transcurrido dos meses desde que fué concedido el cumplimiento de las reglas estatutarias o de las obligaciones que establece el artículo 20, no podrán imponerse las sanciones anteriormente aludidas.

Contra los acuerdos de las Delegaciones provinciales en esta materia, podrán las Asociaciones recurrir, en plazo de cinco días, ante el ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá, previo informe de la Delegación y de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, en el término de un mes.

Art. 39. Cuando, por la gravedad y trascendencia de las transgresiones cometidas por una Asociación profesional, la Delegación provincial de Trabajo estime imprescindible suspender el funcionamiento de aquélla, podrá decretar la suspensión, poniéndolo en conocimiento del juez de instrucción competente y del

Ministerio de Trabajo y Previsión en el plazo de veinticuatro horas, especificando con toda claridad los fundamentos en que se apoya y remitiendo los antecedentes y los nombres de los asociados o concurrentes que aparezcan responsables de los hechos.

El ministro de Trabajo y Previsión, en plazo de tres días, anulará o confirmará la decisión del Delegado provincial, comunicando su resolución al juez.

La suspensión prevista queda sin efecto si la Autoridad judicial no la confirma en el término de veinte días.

Art. 40. En caso de ser suspendida una Asociación profesional, la representación legítima o, en su defecto, una Comisión nombrada por la Delegación provincial de Trabajo, conservará la personalidad de la Asociación para continuar la gestión de ésta en los contratos de trabajo y en la acción de previsión, cultura y beneficencia.

Al proceder a designar, en su caso, la Comisión prevista en el párrafo anterior, deberá la Delegación provincial de Trabajo dar preferencia a los elementos de la misma organización.

Art. 41. La autoridad judicial podrá decretar la suspensión de las funciones de cualquier Asociación profesional desde el instante en que dicte auto de procesamiento por delito que dé lugar a que se acuerde la disolución en la sentencia.

Art. 42. La autoridad judicial será la única competente para decretar la disolución de las Asociaciones profesionales constituídas con arreglo a esta ley.

Deberá acordarla en las sentencias en que declare ilícita una Asociación profesional, conforme a las disposiciones del Código penal, y en las

que dicte sobre delitos cometidos en cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Podrá también decretarla en las sentencias que dicte contra los asociados por delitos cometidos por los medios que las Asociaciones profesionales les proporcionen, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y circunstancias del delito, la índole de los medios empleados y las intervenciones que la Asociación profesional haya tenido en el empleo de dichos medios y en los hechos ejecutados.

Art. 43. Decretada por sentencia firme la disolución de una Asociación profesional, no podrá constituirse otra con la misma denominación ni con igual objeto si éste hubiera sido declarado ilícito. Si no lo hubiere sido y se constituyera otra Asociación profesional con igual denominación u objeto, no podrán formar parte de ello los individuos a quienes se hubiese impuesto pena en dicha sentencia.

La suspensión producirá el efecto de impedir que se constituya otra Asociación profesional con la misma denominación u objeto de que formen parte individuos de la Asociación profesional suspendida, e incapacitará a los asociados de ésta para reunirse en el local de sus sesiones o en otro que adoptaren para ello durante el tiempo que la suspensión deba subsistir.

Art. 44. De las sentencias o autos en que se acuerde la disolución, suspensión de las funciones de una Asociación profesional o en que ésta se deje sin efecto, dará la autoridad judicial conocimiento al ministro de Trabajo y Previsión, al delegado provincial de Trabajo y al gobernador civil de la provincia en el término de segundo día.

Art. 45. Las Asociaciones se disolverán:

1.º Cuando así lo acuerde la Asamblea general de los asociados por mayoría absoluta del número total de los mismos, si en los Estatutos no se ha previsto norma más restrictiva.

2.º Cuando decrete la disolución la autoridad judicial con arreglo a las leyes.

La disolución de las Asociaciones no eximirá a las mismas del cumplimiento de las obligaciones que tuvieran contraídas.

Las Asociaciones de profesionales quedan sujetas, en cuanto a la adquisición, posesión y disposición de sus bienes, a lo que preceptúen las leyes y sus respectivos Estatutos, y, en caso de disolución, la liquidación de los bienes se hará según se haya previsto en los Estatutos, y, no ha-

biéndose previsto nada, pasarán a integrar el Fondo nacional del Paro.

Art. 46. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente ley.

Artículos adicionales

Primero. Las Asociaciones profesionales existentes de la índole de las definidas en la presente ley quedan sujetas a los preceptos de ésta y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8.º dentro de los cuarenta días siguientes a su publicación en la *Gaceta*, si no se hallasen inscritas anteriormente en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles.

Segundo. Mientras no estén constituidas las Delegaciones provinciales de Trabajo, suplirán los gobernadores civiles a los delegados en las funciones que a éstos asigna la presente ley.

M I S C E L A N E A

La higiene de los animales

Los propietarios de animales deberían inspirarse constantemente en la máxima tan conocida que dice: "Más vale prevenir que curar".

En efecto, nadie ignora que la preservación de las enfermedades consiste exclusivamente en la observancia de las reglas trazadas por la higiene. Por esto nunca nos cansaremos de repetir a los ganaderos: Cuidad a vuestros animales de una manera racional. Alojados en establos sanos, con buena luz, aireados, convenientemente preparados, tendiendo al confort y a la limpieza; alimentados abundantemente, y para esto procuraos prados artificiales; procurad no fatigarlos; conducirlos lentamente; exponerlos lo menos posi-

ble a los peligros de los cambios bruscos de temperatura; no seáis negligentes y dejéis estos cuidados de la mano. Haced todas las cosas de un modo inteligente, es decir, dejando a un lado las ideas rutinarias, y llegaréis ciertamente a obtener buenos resultados.

Hay todavía buen número de ganaderos que se obstinan en conservar sus vacas después de doce años con el pretexto de que son dóciles, que dan buena utilidad y que están perfectamente adiestradas. Esta práctica es funesta desde todos los puntos de vista.

Primeramente, las vacas que han pasado de esta edad son atacadas de tuberculosis en la proporción de un 20 a 30 por 100; estas bestias con-

taminan a sus compañeras, sin contar que la predisposición a la enfermedad puede transmitirse por herencia a los descendientes de éstas.

Fijémonos, además, en que la leche es pobre en principios azoados, grasos o azucarados, por consecuencia poco alimenticia, y que ingerida sin haber sido hervida puede comunicar la enfermedad a los niños y hasta las personas mayores.

Los ganaderos deben tener interés en no seguir este camino peligroso y vender sus vacas a la edad de doce años. Para esto no necesitan más que someterlas durante un tiempo al régimen de engorde y llevarlas al matadero. De estas vacas se obtendrá una carne de excelente calidad, que se venderá a buen precio.

En Suiza las castran a la cuarta vez que paren y la tuberculosis desaparece en tales proporciones que las sociedades de seguros acusan menos del 4 por 100 de tuberculosos.

¿A qué profundidad se debe labrar?

Uno de nuestros lectores, convencido de la utilidad de las labores profundas, nos pregunta lo que ha establecido la técnica en este asunto, para vulgarizarlo en su región.

Antes de profundizar las labores, es indispensable conocer exactamente la naturaleza del suelo y del subsuelo. Una labor profunda no resulta algunas veces tan ventajosa como una labor ligera. Hay que reconocer que para una labor profunda se precisan buenas yuntas y más tiempo. Es un aumento sensible de trabajo.

La profundización en el labrado debe hacerse progresivamente. Por ejemplo: si se tiene la costumbre de labrar a 20 centímetros y se quiere llegar a los 30, hay que repartir esta diferencia de profundidad en un mínimo de 5 años de cultivo, o sea la-

brar cada año dos centímetros más profundo que el anterior. Procediendo más rápidamente se corre el riesgo de reducir sensiblemente las primeras cosechas.

Las bellotas para alimentación de las gallinas : :

Las bellotas, antes de emplearlas, se ponen a secar durante varias semanas en un lugar bien aireado y dándoles vuelta de cuando en cuando. También se pueden secar en un horno siempre que no esté muy fuerte. Cuando las bellotas están bien secas se muelen y pasan por un tamiz para separar la cáscara exterior. La harina de bellota obtenida por este medio, puede reemplazar en la temporada en que se ceban los capones a la moyuela o harina de granos.

La harina de bellotas es un poco astringente y conviene mezclarla con otras reconocidas como laxativas, entre las cuales el señor Bréchemin recomienda la harina de pescado. He aquí una fórmula establecida para 10 gallinas: Harina de pescado, 80 gramos; residuos de cacahuets, 200 gramos; moyuela, 200 gramos; harina de bellotas, 250 gramos.

Disminuir la ración de grano y darles solamente 250 gramos para cada 10 gallinas.

“LA FAMILIA”

Lecciones pronunciadas en
la Semana Social de Oviedo

Precio: 3 pesetas

Los pedidos a la Administración de ASTURIAS
AGRARIA, Santa Ana, 6 - Oviedo